Dirección Nacional de MIGRACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

MEMORÁNDUM

UOC Nº 96/2023

A: ***Sr. Lino Alonso,*** *Director.*
Dirección General de Administración y Finanzas.

DE: ***Abg. Fátima Roa Sánchez,*** *Jefa.*
Unidad Operativa de Contrataciones.

OBJETO: *Solicitud de Aprobación y/o Vº Bº.*

FECHA: *17/04/2023*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con objeto de solicitar aprobación y/o Vº Bº de la Dirección General de Administración y Finanzas para realizar llamado a licitación por vía de la excepción para la "ADQUSICION DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM"; atendiendo a la urgencia de contar con dichos insumos según la siguiente justificación:

La misión Institucional de la Dirección Nacional de Migraciones es ejecutar la Política Migratoria Nacional a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, a connacionales y extranjeros, en cumplimiento y respeto a las Leyes. Al respecto, la Ley 6984/22 "De Migraciones" establece en el artículo 35: "El ingreso y egreso al territorio de la Republica del Paraguay, de personas extranjeras o nacionales, sólo podrá realizarse por los puestos de control migratorio habilitados". En ese mismo sentido, en el artículo 36 establece: "La Dirección Nacional de Migraciones verificará la documentación en el momento de la entrada y salida del territorio de la República del Paraguay, el carácter de su ingreso y el plazo de permanencia"; en el artículo 38: "La admisión es el permiso otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones para el ingreso y permanencia en el territorio nacional de personas extranjeras. La admisión podrá: Estadía transitoria o Residencia"; y, el artículo 42: "Los extranjeros admitidos en alguna de las categorías previstas en el presente Capítulo, podrá permanecer en el territorio nacional por un período determinado de acuerdo al carácter de su ingreso y por un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días corridos, prorrogables por una sola vez a pedido del interesado, por un plazo no mayor al otorgado con anterioridad a criterio de la Dirección Nacional de Migraciones. Cumplido el plazo de permanencias autorizado por la Dirección Nacional de Migraciones, el extranjero deberá abandonar el territorio nacional o solicitar su residencia en el país. En caso contrario se le aplican las multas y demás sanciones previstas en la presente Ley y su reglamentación".

En función a lo determinado por la normativa citada, la Dirección Nacional de Migraciones como Institución encargada de la Política Migratoria es el organismo estatal con facultad para realizar controles migratorios, por lo cual cuenta con varios puestos de control migratorio, en diferentes puntos fronterizos del país; en estos, se realizan controles para el ingreso y salida de personas al territorio nacional. En ese sentido, para la entrada al país es utilizado un sistema de tickets, dichos tickets son entregados a las personas solicitantes de ingreso, con lo cual el ticket representa un comprobante de ingreso legal, ya que éste es solicitado nuevamente al momento de salir del país, porque a través del mismo se demuestra que el extranjero efectivamente realiza la salida del país cumpliendo el plazo de permanencia que le fuera autorizado por la DNM.

Por lo expuesto, contar con los insumos objeto del llamado de referencia son de suma importancia, tomando en consideración que la Dirección encargada específicamente de los controles migratorios ha informado al área Administrativa que se encuentran prácticamente sin insumos en muchos de los puestos de control.

Se sostiene que se haya acreditada la urgencia, ya que la misma es notoria, objetiva e inmediata, en observación a la misión Institucional de la Dirección Nacional de Migraciones y el sistema de tickets utilizado para acreditar el ingreso de extranjeros y el cumplimiento del plazo de permanencia en el territorio nacional. En

ese sentido, optar por el procedimiento por excepción es la vía más rápida para cubrir esta necesidad, ya que los plazos del proceso licitatorio ordinario resultan contraproducentes atendiendo a la urgencia, ya que la expedición de tickets de entrada son actos necesarios no obviables para los inspectores migratorios, indefectiblemente deben entregar al extranjero un comprobante de ingreso si lo realizan a través de puestos migratorios; es por ello que siendo la contratación por excepción el proceso más corto, es capaz de satisfacer la urgencia de forma rápida, a fin de evitar incumplimiento de funciones y entorpecer los controles para los inspectores migratorios, precautelando así el interés público de seguridad nacional.

Finalmente, se señala que la urgencia no es producto de negligencia o imprevisión, ya que la misma surge a raíz de la falta de disponibilidad presupuestaria y del cambio de naturaleza de la Institución, que pasó a ser Dirección Nacional con lo que se debieron realizar los trámites administrativos pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y la misma DNCP para los cambios y habilitaciones correspondientes, lo cual retraso la posibilidad de realizar un llamado ordinario por la actualización de datos de la DNM y la imposibilidad de imprimir certificado de disponibilidad presupuestaria.

Por lo tanto, a fin de evitar contratiempos en las labores institucionales de control migratorio, se justifica la urgencia de contratar la adquisición de Papel para Ticketera utilizados en los Puestos de Control de la DNM.

Sin otro motivo, aprovecho la ocasión para saludarlo. Atentamente

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Dirección Nacional de MIGRACIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
D.G.M. - MI
Entrada D.A.F. Nº: 463
Recibido el: 17-04-23
Hora:
Firma: Micaela Aguitera
Aclaración: Dirección General de Migraciones

A pedido para iniciar proceso.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección General de Migraciones

17-04-23.